



**DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ /**

San Clemente,

04 JUN 2026

**VISTOS:**

1. El Reglamento Municipal N°20, de fecha 16 de diciembre de 2019, que fija la planta de personal para la Ilustre Municipalidad de San Clemente, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de diciembre de 2019.
2. El Reglamento de Concursos Públicos de la Ilustre Municipalidad de San Clemente N° 000024 de fecha 5 de febrero de 2020.
3. El Decreto Alcaldicio N° 03825 de fecha 25 de mayo de 2026, que ordena efectuar el proceso de llamado a concurso público de oposición y antecedentes para proveer 1 Cargo Directivo Grado 10, 2 Cargos Administrativos Grado 16 y 1 Cargo Administrativo Grado 17 que se encuentran vacantes en la planta municipal, y que aprueba Bases de Llamado a Concurso para los cargos señalados, y Comisión de Selección de Llamado a Concurso.
4. Lo dispuesto en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
5. El Fallo del Tribunal Electoral de fecha 9 de noviembre de 2024.
6. El Acta de Proclamación de fecha 15 de noviembre de 2024.
7. El Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2024. Decreto Alcaldicio N° 7766 de fecha 6 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde Titular de la Comuna de San Clemente.
8. El Decreto Alcaldicio N° 3725 de fecha 15 de mayo de 2026, que establece Suplencia de la Dirección de Personas.
9. El Artículo 52 de la Ley 19.880 Retroactividad del Acto Administrativo.
10. Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se ha advertido la existencia de un error material e involuntario de transcripción en las Bases del Concurso Público para proveer el cargo Directivo Genérico Grado 10° E.M., específicamente en la Pauta de Evaluación de Antecedentes Curriculares, ítem "Perfeccionamiento y Capacitación acorde al perfil del cargo", donde se consignó la expresión "Doctorado y 2 o más Magíster en ámbitos afines al cargo", para la asignación de 40 puntos, debiendo señalarse correctamente "Doctorado, y/o 2 o más Magíster en ámbitos afines al cargo", de acuerdo con el criterio de evaluación definido durante la elaboración de las bases, por lo que resulta necesario proceder a su rectificación a fin de otorgar certeza jurídica a los postulantes y resguardar los principios de objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades que rigen los concursos públicos.
2. Que, igualmente, se ha constatado la existencia de un error material e involuntario de transcripción en la Pauta de Evaluación de Antecedentes Curriculares de las Bases del Concurso Directivo Grado 10, específicamente en el factor "Cargo Actual", criterio "Tamaño de empresa u organización actual", donde se consignaron las categorías "Pequeña empresa u organización pública (menos de 50 trabajadores)" y "Pequeña empresa u organización privada (menos de 50 trabajadores)", para la asignación de 3 y 1 puntos respectivamente, debiendo señalarse correctamente "Pequeña y mediana empresa u organización pública (menos de 250 trabajadores)" y "Pequeña y mediana empresa u organización privada (menos de 250 trabajadores)", conforme al criterio de evaluación originalmente definido durante el proceso de



Ilustre Municipalidad de  
**SAN CLEMENTE**

elaboración de las bases. En consecuencia, resulta necesario proceder a su rectificación, a fin de resguardar la correcta aplicación de los factores de evaluación y otorgar certeza jurídica a los postulantes respecto de las condiciones del proceso concursal.

3. Que, asimismo, se ha advertido que en las Bases de los Concursos Públicos para proveer los cargos de Administrativo Grado 16° E.M. y Administrativo Grado 17° E.M. se incorporó una disposición que establecía que los(as) postulantes que hubieren participado en concursos públicos de la Ilustre Municipalidad de San Clemente durante los últimos doce meses para proveer cargos administrativos, podrían conservar el puntaje obtenido en la evaluación psicológica del último proceso concursal, eximiéndose de rendir nuevamente dicha evaluación. Sin embargo, revisados los antecedentes y la normativa interna vigente, se constató que dicha disposición no se ajusta a lo establecido en el Reglamento de Concursos Públicos de la Ilustre Municipalidad de San Clemente, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 24, de fecha 5 de febrero de 2020, cuyo Título VIII "Del Proceso de Selección", artículo 17, numeral 2, dispone que la entrevista psicolaboral constituye una etapa de evaluación que debe ser aplicada a todos los postulantes admisibles preseleccionados para el cargo en la oportunidad fijada en el respectivo llamado a concurso. En consecuencia, resulta necesario rectificar las bases concursales, eliminando la excepción incorporada por error y estableciendo que todos los/as postulantes que avancen a dicha etapa deberán rendir la correspondiente evaluación psicolaboral, en resguardo de los principios de objetividad, igualdad de oportunidades y estricto apego a la normativa que regula los procesos concursales municipales.

#### **RESUELVO:**

1. **RECTIFÍQUENSE**, Bases de los Concursos Públicos Directivo Grado 10, Administrativo Grado 16 y Administrativo 17, según lo señalado en los considerando N° 1, 2 y 3 del presente acto administrativo, y lo señalado en las Bases de Concurso Adjuntas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**EDUARDO INOSTROZA VÁSQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**JUAN ROJAS VERGARA**  
**ALCALDE**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Interesados (4)
  2. Alcaldía.
  3. Administración Municipal
  4. Secretaria Municipal
  5. Dirección de Control Interno
  6. Dirección de Administración y Finanzas
  7. Dirección de Asesoría Jurídica.
  8. Archivo Personas/
- JRV/ABM/EIV/PAMN/pmn\*04/06/2026